

Documento digital firmado electrónicamente Proveído OAF 537/2025



ALEJO FOLGUEIRA
SECRETARIO DE FISCALIA
afolgueva@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
06/11/2025 12:12:04



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

Ref.: 30-00107032

I.- VISTO el estado de la actuación interna de referencia por la que tramita la Contratación Directa N° 11/2025 por Complementariedad (art. 29 inciso 6° de la Ley N° 2095), la cual tiene por objeto la realización de trabajos complementarios para equipos de aire acondicionado de las sedes de la calle Cochabamba 120 y Chacabuco 151, donde presta funciones el Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

II.- Al efecto, mediante Nota DSGM N° 140/2025 la Jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento manifestó la razón de dicho requerimiento señalando que *“...han surgido trabajos complementarios que no han podido preverse en el proyecto original, pero que resultan indispensables e imprescindibles para la misma. Asimismo, surge la necesidad que dichos trabajos sean realizados por los mismos proveedores que actualmente mantienen los equipos, ya que no es conveniente técnicamente que otra empresa actúe sobre los mismos. El equipo de aire ubicado en la sede Cochabamba 120 tiene una falla que se repite en la parte donde está colocado el sensor de presión. El problema se debe a que las vibraciones del equipo y el peso del sensor hacen que la unión se rompa con el tiempo. Si no se corrige este detalle, la falla volverá a ocurrir y puede causar pérdida de gas, que el equipo deje de funcionar y que se dañe el compresor, lo que aumentaría los costos de reparación. Por ello, se necesita reemplazar el sensor y reparar el caño afectado, haciendo una prueba de presión al finalizar el trabajo. Por otro lado, en el 3° piso, en la sala de capacitaciones del edificio sede Chacabuco 151, se requiere la instalación de un equipo split de 4500 frig/h y de un equipo baja silueta.”*

Por su parte, la titular de la Oficina de Infraestructura al elevar el requerimiento aludido, indicó que *“...La solicitud se basa en las distintas fallas que afectan el funcionamiento, la eficiencia energética y el confort térmico. • Cochabamba 120, el equipo de aire presenta una falla reiterada en el sector del sensor de presión, causada por vibraciones y el peso del propio sensor, lo que provoca*

roturas, posibles pérdidas de gas y riesgo de daño al compresor. Se requiere reemplazar el sensor, reparar el caño afectado y realizar una prueba de presión. • Chacabuco 151 (3° piso, sala de capacitaciones), se solicita la instalación de un equipo split de 4.500 frig/h y un equipo bajo silueta, en virtud de lo solicitado por el Cuerpo de investigaciones Judiciales, a fin de restablecer la climatización del espacio, ya que los equipos actuales están fuera de servicio. Dado que se aproxima la temporada estival, resulta imprescindible contar con una solución, para ello, se propone instalar un equipo bajo silueta recuperado de otra sede y utilizar un equipo split disponible en stock.”, tal como da cuenta la Nota OI N° 70/2025 adjunta al #9 del expediente digital.

Al efecto, informó las características y especificaciones de los servicios requeridos y el monto estimado al efecto, el cual asciende a un valor total de pesos nueve millones setecientos setenta y cinco mil cincuenta (\$9.775.050,00) IVA incluido.

Por lo expuesto, habiéndose descripto las razones que llevaron a la necesidad del requerimiento citado, y de acuerdo a lo manifestado por el área técnica con relación a las empresas proveedoras, se concluye que corresponde invitar a las empresas TECNARAN S.R.L. y ETAPA UNO S.R.L. para las provisiones requeridas en el Renglón N° 1 y Renglón N° 2 respectivamente, toda vez que resultaran adjudicatarias del procedimiento de Licitación Pública N° 8/2024, tramitado por la actuación interna N° 30-00094607, prorrogado mediante el trámite seguido por la actuación interna N° 30-00103039.

En atención a lo expuesto y las constancias obrantes al expediente electrónico, resulta conveniente encuadrar la presente contratación bajo el procedimiento de Contratación Directa por complementariedad (art. 29 inciso 6° de la Ley 2095 –texto consolidado según Ley N° 6.764), toda vez que los servicios aquí requeridos son complementarios al servicio contratado oportunamente mediante la Licitación Pública 08/2024.

Finalmente, se señala que han tomado intervención las áreas con competencia presupuestaria informando la existencia de partidas para afrontar la presente y el área técnica ha prestado su conformidad con el proyecto de pliego elaborado.

III.- En tal sentido, y para la prosecución del presente trámite, invítese a las empresas TECNARÁN S.R.L (CUIT N° 30-71021000-0) a cotizar el Renglón N° 1: “*Reparación de Roof Top, conforme a las características técnicas detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO II)*” y ETAPA UNO S.R.L. (CUIT N° 30-71494995-7) a cotizar el Renglón N° 2: “*Instalación de equipos, conforme a las características técnicas detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO II)*”, en el marco de la Contratación Directa N° 11/2025 por Complementariedad (Art. 29 inc.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

6° de la Ley 2095 –texto consolidado según Ley N° 6.764) estableciendo como fecha límite para la presentación de la oferta el día **17/11/2025** conforme el pliego adjunto al presente.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

Anexo I

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente cuerpo normativo, constituyen el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, para los contratos comprendidos en la Ley N° 2.095 y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la ley citada o sujetos a un régimen especial que celebre el MINISTERIO PÚBLICO de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Artículo 2.- NORMATIVA APLICABLE

Todo procedimiento de selección de contratista y/o contratación se regirá por las disposiciones de la Ley No 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y sus modificatorias; la Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015; la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) y su Decreto Reglamentario N° 1000/GCBA/99; la Ley N° 269 (B.O.C.B.A. N° 852) y sus modificatorias; la Ley N° 590 (B.O.C.B.A. N° 1.211) y sus modificatorias; el Decreto N° 1.510/GCBN1997 de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (B.O.C.B.A. N° 310); la Ley N° 1.903 (B.O.C.B.A. N° 2.366) y sus modificatorias; los principios generales del Derecho Administrativo y las disposiciones contenidas en este Pliego y en las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 3.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita, salvo en aquellos casos en que fundadamente y por sus características el organismo contratante determine que sean obtenidos previo pago de una suma que será establecida en el acto de

autorización del llamado y no podrá superar el UNO POR CIENTO (1%) del monto estimado de la contratación.

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por quienes hayan abonado -previo a la apertura del acto licitatorio- el arancel correspondiente al valor del pliego.

El importe recibido por el MINISTERIO PÚBLICO por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejará sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

Cuando por el costo de impresión o volumen sea conveniente enviar anexos vía correo electrónico, se procederá conforme lo dispuesto por el artículo 4º del presente Pliego.

Artículo 4.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre el MINISTERIO PÚBLICO y los interesados, oferentes o cocontratantes se realizarán de conformidad con lo previsto por la reglamentación del artículo 79 de la Ley N° 2.095.

Artículo 5.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD

Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE HACIENDA del G.C.B.A., en el rubro de bienes a adquirir o servicios a contratar. Ello, con las salvedades hechas en la reglamentación del artículo 22 de la Ley N° 2.095.

A tal efecto, se informa que la preinscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página www.buenosaires.gov.ar/rup, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Artículo 6.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir domicilio dentro del ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el que serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se le cursen en el marco del procedimiento de selección y/o contratación. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el RIUPP.

Artículo 7.- COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pueda suscitarse en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el MINISTERIO PÚBLICO de la CIUDAD AUTÓNOMA DE



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

BUENOS AIRES, las partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 8.- CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El oferente deberá presentar, en el RIUPP al momento de la inscripción, el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el organismo competente dependiente del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, del cual resulte que el oferente, concursante o postor -en el caso de personas físicas- o que los directores o miembros del órgano de administración -en el caso de personas jurídicas- no se encuentran inscriptos en el registro referido.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad o podrá ser solicitado por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) o la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) interviniente -según corresponda-, previo a su evaluación, resultando suficiente en ese caso la impresión que surja de la consulta a la página web del organismo

(<http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdamD>).

Artículo 9.- CONSULTAS

Las consultas relacionadas con los distintos procedimientos de selección se realizarán ante la UOA con una anticipación de DOS (2) días a la fecha establecida para la apertura de ofertas. En base a la naturaleza de la contratación podrán fijarse plazos distintos al establecido.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por la UOA serán comunicadas a cada uno de los oferentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del presente Pliego.

A su vez, el organismo contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

Artículo 10.- CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se comunica que este organismo reviste la condición de Exento.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

Artículo 11.- DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Los interesados en presentarse a procedimientos de selección de cocontratantes del MINISTERIO PÚBLICO de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor -en el caso de personas físicas- o que los directores o miembros del órgano de administración -en el caso de personas jurídicas- no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley N° 2.095, según el Anexo "DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR", que forma parte del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La CEO o la UOA interviniente podrán verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos respecto de la documentación acompañada, implicará el descarte de la oferta, la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la Ley N° 2.095. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la penalidad de rescisión del contrato, en los términos del segundo párrafo del artículo 131 de la precitada Ley.

Artículo 12.- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO

Cuando la propuesta económica supere la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), las empresas deberán contar con el "Certificado Fiscal para Contratar", con vigencia actualizada a la fecha de apertura de ofertas. La CEO o la UOA interviniente -según corresponda- efectuará la verificación pertinente en el sitio que corresponda.

De no contar el oferente con el Certificado Fiscal mencionado en vigencia, se lo deberá intimar a su presentación -previo al análisis de las propuestas- en un plazo igual al previsto para la subsanación de defectos formales en la oferta.

En caso de que la empresa contara con la solicitud del Certificado Fiscal, se deberá aguardar que transcurran QUINCE (15) días de presentada dicha solicitud, para pronunciarse sobre el resultado de la contratación.

Cuando por otros motivos surgiera el descarte o la inconveniencia de la oferta, no resultará necesario proceder de la manera indicada precedentemente.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

Artículo 13.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en sobre o en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, con las salvedades ya establecidas en la reglamentación de los artículos 28 y 38 de la Ley N° 2.095.

Se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de ofertas y deberán contener en su cubierta la indicación de la contratación a la cual corresponde, el día y hora de apertura. Se deberá presentar un duplicado de la propuesta económica.

La oferta deberá estar foliada y firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante y las enmiendas y raspaduras que la misma contenga deberán encontrarse debidamente salvadas.

Junto con la oferta deberá acompañarse la constancia de retiro o compra del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la constancia de la constitución de la garantía y/o presentación de muestras, cuando correspondiera.

a) Especificaciones de la oferta

1. El precio unitario -en números-, con referencia a la unidad de medida establecida en las Condiciones Particulares; el precio total del renglón -en números- y el total general de la oferta -expresado en letras y números-, en base a la alternativa de mayor valor; determinados en la moneda de curso legal o fijada en el pliego de bases y condiciones. De existir diferencias entre el monto unitario y el total, se tomará como válido el monto unitario.

Se deberá formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, salvo que los pliegos particulares admitan la cotización parcial de los renglones.

Asimismo, sólo en el caso de que la oferta contemple la totalidad de los renglones y cantidades solicitadas, el oferente podrá ofrecer descuento sobre la base de su adjudicación íntegra. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofrecer por el total de los mismos o por grupos de renglones. Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial, deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios.

2. La cotización por cantidades netas y libres de envase y gastos de embalaje, salvo que las Condiciones Particulares previeran lo contrario.

Si el producto tuviera envase especial que deba ser devuelto, el flete y acarreo respectivo -ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución- serán por cuenta del oferente que en estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y, además, estipular el plazo de devolución de los mismos, si no lo hubiere establecido las Condiciones Particulares.

De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el adjudicatario podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produce en el transcurso del mismo.

3. El origen del producto cotizado. b) Presentación de Muestras

Las muestras podrán ser presentadas hasta el momento y lugar indicado en el Pliego de Condiciones Particulares, como máximo hasta el día previsto para la apertura de ofertas.

Se presumirá que las muestras son "sin cargo". En caso contrario, el oferente deberá hacerlo constar en la oferta.

En caso de que las muestras no fueran agregadas a la propuesta, deberá indicarse en parte visible, la contratación a la cual corresponden y el día y hora establecidos para la apertura de las ofertas a la que se encuentran vinculadas.

El comprobante de su recepción deberá ser presentado junto con la oferta.

Las muestras acompañadas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por la UOA interviniente de que las mismas se encuentran a disposición del oferente, pasando a ser propiedad del MINISTERIO PÚBLICO, sin cargo, las que no fueran retiradas en ese plazo. La dependencia tenedora de las muestras quedará facultada para resolver sobre su uso, venta o destrucción, si en este último caso, no tuviera aplicación alguna.

Sin perjuicio de que no hubiera sido requerida la presentación de muestras en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de considerarlo necesario para efectuar un mejor análisis y comparación de las ofertas presentadas, la CEO o la UOA interviniente podrán solicitar la presentación de aquéllas. La falta de presentación de muestras, en los casos en que hubieran sido requeridas, ocasionará la desestimación de la oferta.

Artículo 14.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no será necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

Artículo 15.- CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los siguientes supuestos:

- Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.
- Si estuviere escrita con lápiz.
- Si careciera de la garantía exigida.
- Si no se presentan las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares dispusiere.
- Si contuviere condicionamientos.
- Si tuviere raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieran debidamente salvadas.
- Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 16.- MANTENIMIENTO DE OFERTAS

Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, o el que se fije en las Condiciones Particulares, previa justificación en las actuaciones respectivas si fuera mayor que aquél.

Al vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, el mismo se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual al inicial -excepto que el Pliego en sus Condiciones Particulares disponga otro distinto-, salvo manifestación expresa en contrario por parte del oferente, la cual deberá constar junto con su oferta económica.

Será facultad del MINISTERIO PÚBLICO considerar o no las ofertas formuladas en los términos del párrafo precedente, según convenga a sus intereses.

Artículo 17.- GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías sin límite de validez.

17.1. CLASES

a) De mantenimiento de oferta: siempre que los pliegos particulares no prevean un porcentaje superior, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. Cuando se trate de ofertas por servicios, deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite.

En los casos de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el monto se calculará sobre el presupuesto oficial de la compra o contratación.

En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto.

En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.

En los casos que corresponda integrar garantía de mantenimiento oferta, la falta de presentación dará lugar al descarte in limine de la misma.

b) De cumplimiento del contrato: siempre que los pliegos particulares no prevean un porcentaje superior, la garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación.

e) Contra garantía: CIEN POR CIENTO (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, siempre que los adelantos estuvieran previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

d) De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares: siempre que en los pliegos particulares no se prevea un porcentaje superior, será del UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

e) De impugnación a la preselección/precalificación para el caso de licitaciones de etapa múltiple: siempre que en los pliegos particulares no se prevea un porcentaje superior, será del UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación. Esta garantía deberá integrarse al momento de presentar la impugnación.

f) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: siempre que en los pliegos particulares no se prevea un porcentaje superior, será del UNO POR CIENTO (1%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse al momento de presentar la impugnación.

17.2. FORMAS DE CONSTITUCIÓN



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

Las garantías deberán constituirse sin límite de validez, admitiéndose únicamente alguna de las formas que prevé el artículo 100 de la Ley N° 2.095.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, si nada se expresa en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto de la presentación de algún tipo de garantía en especial. Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO PÚBLICO.

Las garantías planteadas deben ser constituidas a entera satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO.

Garantía de mantenimiento de oferta

No podrán ser rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, siempre que la diferencia no supere un VEINTE POR CIENTO (20%) del importe correcto.

Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, deberá intimarse al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días, bajo apercibimiento de considerarse desistida la oferta. Garantía de cumplimiento del contrato

Para el caso de los contratos de tracto sucesivo, el cocontratante podrá solicitar la sustitución de la garantía presentada por otra proporcional a la parte no cumplida, para lo cual deberá presentar documentación que avale tal requerimiento.

Las garantías que se ofrezcan en sustitución de la anterior, deberán cumplir con las mismas exigencias.

17.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

a) Serán devueltas de oficio:

1. Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación.
2. Las garantías de adjudicación, una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del organismo contratante, salvo que esté afectado por una garantía técnica.

b) A solicitud de los interesados, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios luego de notificados fehacientemente no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a contar de la fecha de notificación.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía respectiva, pudiendo la UOA proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formaliza la citada garantía.

Artículo 18.- EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo disponga, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato -según corresponda- en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de la oferta o de la orden de compra o instrumento contractual no supere las CIEN MIL (100.000) unidades de compra.
- b) En las contrataciones directas en las cuales expresamente así lo establezca la reglamentación del artículo 28 de la Ley N° 2.095.
- e) Contrataciones de artistas y profesionales.
- d) Contrataciones de avisos publicitarios.
- e) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- f) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo el caso de rechazo. En el supuesto de rechazo, el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento de contrato se cuenta a partir de la comunicación fehaciente del mismo y no desde la notificación de la orden de compra. Los elementos rechazados quedan en caución y no pueden ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía que corresponda, siempre y cuando la Administración no deba proceder al decomiso de los elementos rechazados.

Artículo 19.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas estará a cargo de la CEO, salvo en los casos presamente previstos en la reglamentación en los que el examen de la propuesta recaiga en la UOA.

Ni el dictamen de la CEO ni la recomendación de la UOA tendrán carácter vinculante.

Artículo 20.- ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

El Dictamen de Evaluación de Ofertas deberá publicarse en la página de Internet de la rama del MINISTERIO PÚBLICO o de la CCAMP, según quien convoque. Cuando el dictamen sea emitido en el marco de una Licitación o Concurso Público, asimismo, deberá publicarse en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día.

Cuando se trate de procesos de etapas múltiples, la preselección o precalificación deberá publicarse en los mismos términos que el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

El resultado de las preselecciones o precalificaciones, al igual que las preadjudicaciones, deberán notificarse en forma fehaciente a todos los participantes del proceso licitatorio.

En caso de notificarse el dictamen a la casilla de correo electrónico o al número de fax declarado en la oferta por los proveedores, deberá solicitarse constancia de recepción de la notificación enviada.

Artículo 21.- IMPUGNACIONES

Los oferentes podrán formular impugnaciones a la Preadjudicación o a la Preselección, según sea el caso, dentro de los TRES (3) días posteriores al de su notificación, las cuales serán resueltas en el acto administrativo que apruebe el procedimiento y adjudique la contratación, si correspondiere.

Las impugnaciones al pliego se recibirán dentro del mismo plazo previsto para realizar consultas y tramitarán por cuerda separada, siendo resueltas aquellas por la autoridad que haya aprobado dicho pliego.

Se establece como condición de admisibilidad de las referidas impugnaciones la constitución de las garantías correspondientes.

Artículo 22.- PRERROGATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación podrá solicitarse una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del MINISTERIO PÚBLICO, teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la Ley N° 2.095.

Artículo 23.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación se notificará fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los CINCO (5) días de emitido el acto administrativo, debiendo agregarse a las actuaciones debida constancia de la recepción de las notificaciones efectuadas.

La UOA publicará la adjudicación en los medios establecidos en la Ley N° 2.095 por el término de UN (1) día.

Artículo 24.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El MINISTERIO PÚBLICO se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 25.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la notificación de la Orden de Compra o Venta al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda, efectuada dentro del plazo de CINCO (5) días de llevada a cabo la notificación de la adjudicación.

Sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario actuante, en el supuesto de que la notificación hubiere sido efectuada fuera del plazo señalado en el párrafo precedente, pero dentro del plazo de mantenimiento de oferta, el contrato igualmente quedará perfeccionado.

El adjudicatario podrá rechazar la Orden de Compra o Venta dentro de los TRES (3) días posteriores a su notificación en el supuesto que, a ese momento, haya vencido el plazo de mantenimiento de la oferta. Si no lo hiciere el contrato igualmente quedará perfeccionado.

La Orden de Compra o Venta se ajustará en su forma y contenido al modelo uniforme que apruebe el MINISTERIO PÚBLICO y contendrá las estipulaciones básicas de la contratación.

El citado instrumento será autorizado por la autoridad competente para aprobar los procedimientos de selección o por aquél en quien se delegue expresamente tal facultad.

Los errores u omisiones deslizados en la Orden de Compra o Venta deben ser salvados en el momento en que se los advierta y no podrán ser invocados en perjuicio de la Administración.

Orden de Prelación

Todos los documentos que integran el contrato son considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se sigue el siguiente orden de prelación:



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

1. Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 2.095 y su modificatoria).
2. Las disposiciones de la reglamentación a la citada Ley.
3. El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
4. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
5. La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
6. La adjudicación.
7. La Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo. Gastos por cuenta del adjudicatario

Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Sellado de ley, cuando corresponda;
2. Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
3. Gastos de protocolización del contrato cuando se previera esa formalidad en las Condiciones Particulares;
4. Reparación o reposición según proceda, de los elementos destruidos, total o parcialmente, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, cuando por ese medio se comprueben defectos o vicios en los materiales o en su estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes son a cargo del MINISTERIO PÚBLICO.

Artículo 26.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario integrará la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra o Venta o suscripto el instrumento respectivo o en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

De no proceder el adjudicatario a la integración, el MINISTERIO PÚBLICO podrá optar por la rescisión del respectivo contrato con la imposición de las penalidades previstas en el artículo 125 de la Ley N° 2.095.

Artículo 27.- CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS, presentadas en original en el lugar y horario indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y emitidas a nombre del MINISTERIO PÚBLICO de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES: IVA Exento - CUIT N° 30-70962154-4.

En cada factura debe constar:

- i) Número y fecha de la Orden de Compra, contrato o acto administrativo que corresponda, indistintamente;
- ii) Descripción de los conceptos facturados;
- iii) Importe total de la factura.

Artículo 28.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) el original del Parte de Recepción Definitiva -en su caso-;
- b) una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura;
- e) constancia de inscripción ante la AFIP;
- d) para el caso de contrataciones de servicios con empresas inscriptas como empleadoras, una fotocopia debidamente autenticada de la Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.

El MINISTERIO PÚBLICO se reserva el derecho de verificar los datos expuestos.

Artículo 29.- PAGO- PLAZOS

Salvo que en las Cláusulas Particulares y como caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro de los TREINTA (30) días de presentada la respectiva factura en el lugar establecido. El término fijado se interrumpirá si existen



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir, imputables al acreedor.

Artículo 30.- MORA

En el caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para operaciones de plazo fijo a TREINTA (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta TREINTA (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

Artículo 31.- MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización y pago será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina o el que se establezca en las Cláusulas Particulares.

Artículo 32.- PLAZO DE ENTREGA

La entrega de bienes y la prestación de servicios deberán cumplirse en el lugar, formas, plazos y demás condiciones fijadas en la contratación.

Si los plazos no han sido fijados, las prestaciones deberán cumplirse dentro de los QUINCE (15) días, contados a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato. Si el último día previsto para la entrega es inhábil, el vencimiento del plazo opera el primer día hábil siguiente.

Si el plazo de entrega contiene la condición de "inmediata", la prestación debe cumplirse dentro de los CINCO (5) días, salvo que en el Pliego de Condiciones Particulares se establezca uno menor.

Artículo 33.- FLETE Y DESCARGA

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada fehacientemente en las Cláusulas Particulares.

Artículo 34.- CIERRE POR VACACIONES

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos en el acto licitatorio.

Artículo 35.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva licitación o contratación y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el MINISTERIO PÚBLICO de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; quedando éste expresamente desligado respecto de todo litigio que eventualmente pueda suscitarse entre el adjudicatario y su personal por cuestiones de índole laboral, gremial, previsional o impositivo, sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Asimismo, el MINISTERIO PÚBLICO no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la licitación o contrato.

Artículo 36.- DAÑOS A TERCEROS

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de Seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

Artículo 37.- SEGUROS

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y los que se requieran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los Seguros exigidos, quedado el MINISTERIO PÚBLICO exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en ese caso.

Artículo 38.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento de selección o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante o en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante o en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- e) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista -directa o indirectamente-, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

Anexo II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GLOSARIO

PCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas

OAF: Oficina Administrativa Financiera

UOA: Unidad Operativa de Adquisiciones del MPF (a cargo de la OAF).

OI: Oficina de Infraestructura.

DSGYM: Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento.

CoReBYS: Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios del MPF.

Ley N° 2095: Ley de Compras y Contrataciones de la C.A.B.A., texto ordenado según Ley N° 6.764.

Oferente: Persona humana o jurídica que presenta oferta para el procedimiento de selección.

Adjudicatario/a: Persona humana o jurídica que es seleccionada por haber ofertado la oferta más conveniente dentro de las presentadas en el procedimiento de selección.

2. NORMATIVA APLICABLE

Esta contratación se rige por la Ley N° 2095, la Resolución CCAMP N° 53/15, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público y los Pliegos aprobados en el marco de la presente.

3. TIPO Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación Directa N° 11/2025 por Complementariedad (Art. 29 inciso 6° de la Ley 2095 – texto ordenado según Ley N° 6.764), que tiene por objeto la contratación de trabajos complementarios para equipos de aire acondicionado para las sedes de las calles Cochabamba 120 y Chacabuco 151, donde el Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. presta funciones, conforme las condiciones detalladas en los Pliegos aprobados en el marco de la presente.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de pesos nueve millones setecientos setenta y cinco mil cincuenta (\$9.775.050,00) IVA incluido, desagregado de la siguiente manera:

Renglón 1: REPARACIÓN ROOFTOP: \$2.630.000,00 (Pesos dos millones seiscientos treinta mil).

Renglón 2: INSTALACIÓN DE EQUIPOS: \$7.145.050,00 (Pesos siete millones ciento cuarenta y cinco mil cincuenta).

5. BIENES Y/O SERVICIOS A COTIZAR

Renglón N° 1: *Reparación de Roof Top*, conforme a las características técnicas detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO II).

Subrenglón 1.1: Reparación de equipo Roof Top Cochabamba 120.

Plazo del trabajo: Los trabajos se desarrollarán en un plazo total de 7 días corridos.

Renglón N° 2: *Instalación de equipos*, conforme a las características técnicas detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO II).

Subrenglón 2.1: Instalación de equipo Split de 4.500 frigorías.

Subrenglón 2.2: Reemplazo equipo baja silueta.

Plazo del trabajo: Los trabajos se desarrollarán en un plazo total de 30 días corridos.

6. CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGO

Los pliegos son gratuitos y podrán ser:

a) Descargados de la página web del MPF:

<https://mpfciudad.gob.ar/compras/search>

b) Descargado de la página de la Cámara de Comercio del rubro.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

c) Solicitados por correo electrónico a: comprasmpf@fiscalias.gob.ar

7. CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en este pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se indique en días corridos. Vale aclarar que la presentación en un día inhábil se registra como realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

8. COMUNICACIONES

Para recibir las comunicaciones aclaratorias que emitan, los interesados que obtengan los pliegos por alguna de las formas mencionadas en la cláusula 6, deberán informar a la dirección comprasmpf@fiscalias.gob.ar:

- correo electrónico de contacto,
- nombre o razón social y
- CUIT

Las consultas respecto de pliegos, los pedidos de aclaraciones y/o información deberán efectuarse a comprasmpf@fiscalias.gob.ar, con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación a la apertura de las propuestas. No se aceptarán consultas telefónicas. El MPF no tendrá obligación de responder aquellas que se presenten una vez vencido el plazo indicado.

Se considerarán válidas todas las comunicaciones entre el Ministerio Público Fiscal y los interesados, oferentes o cocontratantes realizadas a través de las direcciones de correo electrónico constituidas o, en su defecto, a través de las que figuren en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la CABA (RIUPP - BAC).

9. CONOCIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN

La presentación de la oferta implica para el oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

10. IMPUGNACIONES AL PLIEGO

Las impugnaciones al pliego se realizarán dentro del mismo plazo previsto para consultas y se tramitarán por separado. El interesado deberá constituir la correspondiente garantía de impugnación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial de esta contratación mediante una póliza de seguro de caución. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad que haya aprobado el pliego.

11. COSTOS INCLUIDOS – I.V.A.

Los precios cotizados (unitarios y totales) deberán incluir todos los gastos de impuestos (entre ellos el IVA), flete, descarga y acarreo al lugar de entrega y demás gastos que demande la prestación contratada. En caso de no hacerse expresa mención a ello, quedará tácitamente establecido que estos valores se encuentran incluidos en la oferta.

12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán presentadas en formato digital a la casilla de correo electrónico licitacionesmpf@fiscalias.gob.ar hasta las 11:00 horas del día **17/11/2025**. Estas deberán estar dirigidas a la Oficina de Administración Financiera del MPF y deberán indicar como asunto la leyenda “Contratación Directa por Complementariedad N° 11/2025, Actuación Interna N° 30-00107032 - Fecha y hora de apertura”.

Se solicita que los envíos tengan una carga máxima de 25mb a fin de facilitar su correcta recepción. En atención a lo expuesto, será responsabilidad del oferente cumplir con las condiciones de envío de la oferta. Una vez recibida, se enviará un mail automático de confirmación.

La presentación deberá contener:

DOCUMENTACIÓN	
----------------------	--



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

A.	Propuesta económica firmada (anexo V). Deberá incluir la previsión de los costos de todas las garantías requeridas y sus plazos: - garantía de cumplimiento de contrato –cláusula 20- - garantía técnica –cláusula 20.1- La devolución de las garantías se realizará en los términos de la cláusula 17 del PCG.	
B.	Declaración jurada de habilidad para contratar con la CABA (Arts. 89 y 90 de la Ley 2095, texto consolidado según Ley 6.764 y Resolución CCAMP N° 53/15). Declaración jurada de Propuesta Competitiva, en los términos y alcances de lo establecido en el art. 16 de la Ley N° 2095 –texto consolidado según Ley N° 6.764-.	
C.	Documentación que acredite el carácter del firmante. Deberá adjuntarse: el estatuto, el acta de designación de cargos vigente y/o el poder que acredite la calidad y facultades del firmante.	

Se señala que NO se deberá presentar el pliego conjuntamente con la oferta.

13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento de este plazo, estas se prorrogan automáticamente por el mismo plazo, salvo manifestación expresa en contrario por parte del oferente en su presentación. En este último caso, será facultad exclusiva del MPF considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus intereses.

14. REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE

PROVEEDORES DE LA CABA

Al momento de presentar sus ofertas, los oferentes deberán tener INICIADO EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), mediante la plataforma de Buenos Aires Compras (BAC), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del GCBA. El trámite de inscripción deberá realizarse a través del sitio www.buenosairescompras.gob.ar

No obstante, deberán contar con la “INSCRIPCIÓN DEFINITIVA” antes de la emisión del dictamen de evaluación de ofertas, conforme lo dispuesto por los artículos 23 y 87 de la Ley 2.095 texto ordenado según Ley 6.588 y su reglamentación.

15. HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO - AFIP

Por aplicación de la Resolución N° 4164/AFIP/17, los oferentes **NO** deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar que exige el Art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II de la Res. CCAMP N° 53/15). En consecuencia y en función de la nueva metodología, el MPF realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la ARCA.

16. APERTURA DE LAS OFERTAS

Una vez cumplido el plazo establecido en la cláusula 12, se formalizará el acta de apertura de ofertas en cumplimiento de la normativa.

17. FALSEDAD DE DATOS DE LA OFERTA

La CEO o la UOA podrán verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento. Si se detecta falsedad, se descartará la oferta, se perderán las garantías y se suspenderá al oferente. Si la falsedad se descubre durante la vigencia del contrato, se podrá rescindir en los términos de la Ley N° 2095.

18. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por renglón.

19. INICIO DEL SERVICIO/ENTREGAS. PLAZO DE CONTRATACIÓN



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

El contrato se perfecciona, es decir, sus plazos comienzan a regir con la notificación de la Orden de Compra, la que se efectuará dentro de los CINCO (5) días de notificada la adjudicación. Esta Orden de Compra se notificará a la dirección de correo electrónico que el adjudicatario haya declarado en su oferta o, en su defecto, a la dirección de correo electrónico que haya declarado en el RIUPP.

El adjudicatario deberá coordinar las entregas o el inicio del servicio con la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios (CoReBYS) vía correo electrónico: corebys@fiscalias.gob.ar y conforme las instrucciones del personal del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento. Además, deberá afrontar todos los costos de la entrega, flete, personal, armado, medios de descarga y acarreo.

Plazo del trabajo para el Renglón N° 1: Los trabajos se desarrollarán en un plazo total de 7 días corridos.

Plazo del trabajo para el Renglón N° 2: Los trabajos se desarrollarán en un plazo total de 30 días corridos.

Ambos plazos empezarán a regir desde la notificación de la Orden de Compra.

En todos los casos, los plazos regirán a partir del primer día hábil siguiente a la notificación efectuada al/ los adjudicatario/s.

La fecha de vencimiento producirá la extinción de la totalidad del vínculo contractual; excepto lo relacionado con el cumplimiento de garantías y vicios redhibitorios (defectos ocultos).

20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá presentar una garantía de cumplimiento del contrato en los términos de los artículos Art. 93 inciso b), 94 inciso d) y 107 de la Ley 2095 (texto consolidado según Ley 6.764) y su reglamentación, es decir, dentro de los cinco (5) días de notificada la orden de compra, mediante póliza de seguro de caución. En caso de no presentarla en el plazo señalado, el adjudicatario será pasible de sanción en los términos de lo prescrito por el artículo 119 de la Ley 2095 (texto consolidado según Ley 6.764).

20.1 GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

Tanto para renglón 1 como renglón 2, la garantía de los trabajos será de doce (12) meses a partir de la emisión de la Recepción.

Se deja expresa constancia de que la garantía de cumplimiento de contrato será devuelta una vez cumplido el plazo de la garantía técnica requerida, en los términos y alcances previstos en la cláusula 17.3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios. El oferente deberá prever las implicancias y costos que ello determine.

21. RECEPCIÓN

La conformidad definitiva será otorgada por la CoReBYS. El Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento comprobará el cumplimiento de las disposiciones contractuales y remitirá a la CoReBYS la conformidad sobre las prestaciones efectuadas.

22. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario es responsable de:

- a) uso indebido de patentes: asegurar que no se usen materiales o diseños patentados sin permiso y proteger al Ministerio Público Fiscal de cualquier demanda por esta causa;
- b) daños y perjuicios: cubrir cualquier daño causado por los bienes o servicios ofrecidos.

23. CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD

El proveedor deberá tomar los recaudos necesarios a fin de que cuando se efectúen las prestaciones a su cargo se cumpla con las normativas vigentes, incluyendo lo concerniente a las normas de Seguridad e Higiene en función de las actividades específicas que se desarrollen.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

24. PENALIDADES

El Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento del MPF se encargará de controlar el cumplimiento contractual por parte del adjudicatario.

El incumplimiento en término y/o el cumplimiento insatisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas por la normativa vigente.

25. SEGUROS Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El seguro por siniestro de los bienes será por cuenta exclusiva del adjudicatario. En caso de fallas en los equipos, producto de desperfectos en su estructura, el adjudicatario será exclusivamente responsable en todos los alcances por los perjuicios que ocasione a las instalaciones y/o personal de la contratante y/o terceros. En caso de siniestros que afecten a los bienes, el MPF no asume responsabilidad por los mismos, salvo que las pruebas periciales que la adjudicataria determine realizar a su costa, concluyan lo contrario; en cuyo caso sólo se reconocerá el costo de reparación que proceda. A los fines señalados precedentemente, el MPF podrá designar personal que verifique las acciones que se llevan a cabo, para lo cual deberá ser notificado en tiempo y forma. Conforme lo exige la normativa vigente, el adjudicatario deberá contar con seguros obligatorios de vida y por accidentes de trabajo para todo el personal que afecte a la fabricación, provisión, entrega, descarga y montaje de la presente licitación, acreditándolos con la inscripción en la aseguradora de riesgos del trabajo. La adjudicataria deberá contratar, por su cuenta y cargo, los siguientes seguros:

25.1. Laborales: Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia. Deberá presentar el certificado de cobertura de ART con

cláusula de no repetición que accione a favor del MPF de la CABA. Póliza de Accidentes Personales del personal de la adjudicataria que no están bajo relación de dependencia y que se encuentran afectados al edificio, de acuerdo a la legislación vigente.

25.2. Inspección: La adjudicataria deberá asegurar al personal designado por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL para cumplir la inspección en el edificio, contra todo riesgo que corresponda a accidentes personales, incluyendo cobertura total para asistencia médica y farmacéutica.

25.3. Responsabilidad Civil: Por la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000,00), por daños a terceros y sus pertenencias, por hechos ocurridos como consecuencia de la ejecución de los trabajos contratados. La cobertura de la Póliza deberá incluir de manera taxativa daños a terceros en su persona y en sus bienes muebles e inmuebles, y Vía Publica ocasionados por:

1. Filtraciones, rajaduras en medianeras o muros divisorios, desprendimientos de revoques y/o revestimientos del exterior y/o interior, taponamiento o rotura de desagües y/o cañerías de inmuebles linderos;
2. Caída de materiales y/o objetos en fincas linderas y/o vía pública;
3. Incendio y/o explosión;
4. Daños causados por la descarga y carga de materiales y/o escombros;
5. Daños causados a veredas de linderos y pavimentos;
6. Daños causados a instalaciones subterráneas de Servicios Públicos;
7. Toda otra tarea que produzca un daño a los Terceros Linderos y/o Vía Pública;
8. Responsabilidad cruzada. Los ítems a cubrir por el Seguro de Responsabilidad Civil Contra Terceros Linderos y Vía Publica deben figurar en la póliza como figura en el presente artículo y todos los que la aseguradora y/o comitente considere.

25.4. Los Seguros establecerán específicamente que la cobertura otorgada permanecerá vigente durante todo el período de ejecución y sus prorrogas, establecidos en las pólizas o subsecuentemente endosados a las mismas, respecto a cualquiera de los riesgos por ellas cubiertos. - Si durante el período de garantía por alguna razón, la empresa debiera concurrir al edificio a realizar alguna modificación o reparación, se deberán presentar nuevamente TODOS los seguros que se solicitaron para la ejecución de los trabajos objeto del presente, con igual forma de presentación y por el plazo que dure la intervención. - En caso de que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por la adjudicataria. De igual manera, en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora,



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

la adjudicataria deberá afrontar, por su exclusiva cuenta y cargo, todos los daños en cuestión, debiendo dejar indemne al Ministerio de cualquier responsabilidad al respecto.

- Si la adjudicataria dejase de contratar y mantener en vigor los seguros especificados en el PCP, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL podrá en tales casos, al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer, contratar y mantener en vigor dichos seguros y pagar las primas necesarias que fueran debidas por la adjudicataria. El Ministerio deducirá las primas así desembolsadas del primer certificado presentado por la adjudicataria. Las pólizas deberán establecer expresamente que los aseguradores no podrán suspender la cobertura en razón de premios no pagados por la adjudicataria, sin dar preavisos por escrito al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL de su intención de suspender la cobertura, con al menos quince (15) días de anticipación. Dado que estos seguros cubren riesgos o responsabilidades respecto a los cuales la adjudicataria es responsable de acuerdo con estos Documentos Contractuales, será obligación de la adjudicataria notificar a los aseguradores sobre cualquier cuestión o evento que requiera dicha notificación de acuerdo con las cláusulas aplicables de las pólizas correspondientes. La adjudicataria será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos de cualquier índole originados o resultantes de cualquier incumplimiento de dichos requerimientos. Correrán por cuenta de la adjudicataria los intereses y costos por pago fuera de término y las consecuencias económicas y contractuales por la no vigencia de las Pólizas de Seguro. Finalmente, se indica que todos los seguros requeridos en la presente cláusula, deberán emitirse con la cláusula de no repetición que accione a favor del MPF de la CABA.

26. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SEGUROS

Los seguros requeridos en el marco del presente trámite deberán emitirse a nombre del

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires CUIT 30-70962154-4.

27. GESTIÓN Y FORMA DE PAGO

• Gestión de Pago:

Se informa que la facturación debe ser emitida en pesos a nombre del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70962154-4, con la descripción de los conceptos facturados y el importe total. Debe presentarse en la Mesa de Entradas del MPF (Av. Córdoba 820, 8° piso CABA) o bien enviarse a la dirección pagosmpf@fiscalias.gob.ar, mencionando en el asunto la referencia al procedimiento que corresponda (incluyendo número de actuación interna o expediente y de orden de compra).

Asimismo, deberá darse cumplimiento con los requisitos exigidos por la normativa aplicable, y acompañar -de corresponder- por la documentación que se detalla seguidamente:

a) Constancia de Inscripción ante ARCA y/o AGIP.

b) Responsables Inscriptos:

- Copia de la última declaración jurada de IVA junto con su constancia de presentación en ARCA y del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura.
- Copia de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -de corresponder- y copia del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura.

c) Monotributista:

- Copia del comprobante del pago del monotributo, correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura.
- Copia de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -de corresponder- y copia del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura.

d) Para el caso de contratistas de obras públicas, de servicios de limpieza y de seguridad deberán presentar, además, copia de la declaración jurada y constancia de la presentación en ARCA de cargas sociales (Formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y copia del pago del mismo.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

- e) Otra documentación que exija el pliego o la normativa aplicable.
- f) Copia del Parte de la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios (CoReBYS).

La omisión por parte del proveedor de algunos de los requisitos exigidos en el artículo precedente interrumpe el cómputo del plazo de pago hasta tanto no se los subsane.

- **Forma de pago:**

Los trabajos integrantes de los renglones 1 y 2 se efectuará una vez certificada su realización de conformidad con el área requirente.

El pago se efectuará en PESOS, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de presentación de la factura, previa conformidad de la “Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios (CoReByS)”, respecto al objeto de la presente contratación.

28. JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales emergentes de la presente contratación serán competentes los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

Anexo III

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**OBJETO: TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA MANTENIMIENTO
DE AIRE ACONDICIONADO, PARA LAS SEDES COCHABAMBA 120 Y
CHACABUCO 151**

ÍNDICE

Pág.

GENERALIDADES

02

1 REPARACION ROOFTOP

04

1.1 Reparación de equipo rooftop Cochabamba 120

2 INSTALACIÓN DE EQUIPOS

05

2.1 Instalación equipo split 4500 frIg

2.2 Reemplazo baja silueta

GENERALIDADES

El presente pliego tiene por objeto establecer los lineamientos técnicos para la ejecución de los trabajos requeridos en sedes Cochabamba 120 y Chacabuco 151, con el fin de resolver problemáticas vinculadas a instalaciones de climatización y ventilación.

Las tareas a realizar comprenden:

1. Retirar el apéndice soldado existente en el caño de alta presión de gas del equipo rooftop ubicado en sede Cochabamba y, colocar en su lugar una pieza roscada. Luego, se deberá prolongar el capilar junto con el presostato, hasta un punto fijo del equipo, donde puedan quedar firmemente sujetos; de esta manera, se evitará que el presostato quede suspendido y ejerza tensión sobre la conexión, minimizando el riesgo de nuevas roturas por vibraciones.
2. Instalación de un equipo de aire acondicionado tipo split de 4.500 frigorías/calorías, provisto por el MPF. La unidad interior se ubicará en la sala de capacitaciones y la exterior en la terraza, en el sector destinado a las condensadoras de los equipos baja silueta existentes, según planos provistos. Los trabajos incluyen todas las tareas de montaje, conexión eléctrico y frigorífico, canalizaciones, puesta en servicio y verificación de funcionamiento.

La instalación de un nuevo equipo de aire acondicionado tipo baja silueta frío-calor provisto por el MPF, en reemplazo del existente fuera de servicio. Los trabajos incluyen el retiro del equipo actual, la reutilización y adecuación de los conductos de aire, cañerías frigoríficas y desagües existentes, así como la instalación, conexión y puesta en marcha del nuevo equipo, garantizando su correcto funcionamiento e integración con el sistema existente.

Será indispensable que cada trabajo se realice respetando las normativas vigentes en materia de instalaciones térmicas, eléctricas y de refrigeración, garantizando tanto la eficiencia energética, como la seguridad operativa de los sistemas intervenidos. Las soluciones implementadas deberán demostrar un desempeño óptimo y sostenible en el tiempo, acorde a los requerimientos técnicos y funcionales de cada edificio intervenido.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

REGLONES A COTIZAR

1. REPARACION ROOFTOP

DIAGNÓSTICO

El equipo rooftop de sede Cochabamba, presenta una falla recurrente en la unión soldada del apéndice donde se monta el presostato de alta presión. La causa raíz es mecánica: las vibraciones normales de funcionamiento, sumadas al peso del presostato colgado en el extremo del caño, generan esfuerzos cíclicos en la soldadura que terminan por provocar su fractura. El hecho que la reparación se haya realizado anteriormente, confirma que la solución original (apéndice soldado,) es insuficiente frente a las sollicitaciones dinámicas del equipo. Si no se adopta una solución que elimine la carga puntual sobre la soldadura, la falla se repetirá con alta probabilidad y puede derivar en pérdida de hermeticidad, fuga de gas y parada del equipo, generando además el congelamiento del compresor por incorrecta regulación del circuito frigorífico. Esto implica un riesgo de daño mayor y costos de reparación más elevados.



1.1 REPARACION DE EQUIPO ROOFTOP COCHABAMBA 120

Los trabajos consisten en el reemplazo del presostato encapsulado de alta presión del equipo Rooftop, incluyendo el reacondicionamiento del tramo de cañería de alta correspondiente. Se deberá retirar el caño conector existente de 1/4" y soldar un nuevo tramo, provisto con accesorio de bronce con rosca, a fin de permitir el montaje del presostato con mayor flexibilidad y evitar esfuerzos sobre la soldadura, considerando que la unión se ha fracturado en dos ocasiones anteriores.

Una vez realizadas las soldaduras, se efectuará prueba de presión con nitrógeno a 450 psi durante un período mínimo de 12 horas, verificando la ausencia de pérdidas. Posteriormente, se realizará vacío profundo del circuito frigorífico y carga completa de refrigerante según especificaciones del fabricante.

El ítem incluye todos los materiales, herramientas, ensayos, pruebas, carga de gas y mano de obra especializada necesaria para la correcta ejecución y puesta en servicio del sistema.

2. INSTALACION DE EQUIPOS

2.1 INSTALACION EQUIPO SPLIT 4500 FRG.

DIAGNÓSTICO

La sala de capacitaciones, ubicada en el tercer piso del edificio de Chacabuco 151, cuenta actualmente con dos equipos tipo baja silueta, los cuales se encuentran fuera de servicio.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

Por tal motivo, y considerando la necesidad de restablecer el acondicionamiento térmico del sector con rapidez y eficiencia, se determinó que la solución más práctica, y de rápida implementación, es la instalación de un equipo tipo split frío-calor de 4.500 frigorías/calorías, aprovechando la infraestructura eléctrica y el espacio disponible en la terraza para ubicar la unidad exterior.

Los trabajos comprenden exclusivamente la **mano de obra** para la instalación de un sistema de aire acondicionado tipo split frío-calor de 4.500 frigorías/calorías, incluyendo las tareas necesarias para su correcto montaje, conexión y puesta en marcha, conforme a las especificaciones técnicas y planos provistos.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

- Colocación de la unidad interior en la sala de capacitaciones, según ubicación indicada en el plano CH-3P-IT.
- Instalación de la unidad exterior en la terraza, en el sector donde se ubican las unidades condensadoras de los equipos baja silueta existentes, conforme se muestra en el plano CH-T-IT.
- Tendido e instalación de cañerías de cobre aisladas para el circuito frigorífico, drenajes y cableado de interconexión entre unidades.
- Instalación de línea eléctrica dedicada para la alimentación del equipo (4500 W / 4,5 kW).
- Colocación de llave térmica y protección diferencial (disyuntor) en tablero existente.
- Canalización, cableado, conexión y puesta en servicio del sistema.
- Verificación de vacío, presiones y pruebas de funcionamiento.

CONDICIONES GENERALES

- El equipo no forma parte del presente alcance, siendo provisto por el MPF.
- Se deberá garantizar el correcto drenaje de condensados y la adecuada fijación de ambas unidades.
- La empresa deberá dejar el sector limpio y en condiciones operativas al finalizar los trabajos.

2.2 REEMPLAZO BAJA SILUETA

DIAGNÓSTICO

El equipo tipo baja silueta instalado en la sala de capacitaciones del edificio de Chacabuco 151, se encuentra fuera de servicio debido a la quema de su compresor, presentando además un estado general obsoleto producto de su antigüedad y del desgaste de componentes internos.

A lo largo del tiempo, el equipo ha sido objeto de múltiples reparaciones y recargas de gas refrigerante, sin lograr una solución definitiva ni un funcionamiento confiable. Considerando su condición actual, el historial de fallas recurrentes y la dificultad para obtener repuestos originales, se concluye que la alternativa técnica más adecuada y duradera es el reemplazo completo del equipo por una nueva unidad de similares características, reutilizando las cañerías y conductos existentes que se encuentren en buen estado.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El presente ítem, comprende la instalación de un nuevo equipo de aire acondicionado tipo baja silueta frío-calor provisto por el MPF, en reemplazo del existente fuera de servicio, reutilizando los conductos de distribución, cañerías frigoríficas y desagües actuales, previa verificación de su correcto estado y compatibilidad con el nuevo equipo.

- Retiro del equipo baja silueta existente, incluyendo desconexión eléctrica y frigorífica. El equipo retirado, se trasladará a lugar que indique el MPF.
- Inspección, limpieza y adecuación de conductos de impulsión y retorno, asegurando su correcta estanqueidad y fijación.
- Verificación y reacondicionamiento de cañerías de cobre existentes para línea frigorífica (presión, diámetro y aislamiento).
- Reutilización de la cañería de drenaje de condensados, realizando ajustes o recambios parciales si fuera necesario.
- Instalación del nuevo equipo baja silueta, nivelado y fijado en su ubicación original o en la más conveniente según planos.
- Conexionado eléctrico y frigorífico al nuevo equipo, incluyendo vacío, prueba de estanqueidad, carga de refrigerante (si aplica) y puesta en marcha.
- Pruebas de funcionamiento, verificación de presiones, control de caudales y temperatura de salida.

CONDICIONES GENERALES

- Se deberá garantizar la correcta integración del nuevo equipo con la red de conductos y el sistema de control existente.
- Los materiales que no puedan reutilizarse por su estado o incompatibilidad deberán ser reemplazados por nuevos, previa conformidad del MPF.
- La empresa deberá dejar el sector limpio y operativo al finalizar los trabajos.
- El equipo no forma parte del presente alcance, siendo provisto por el MPF.



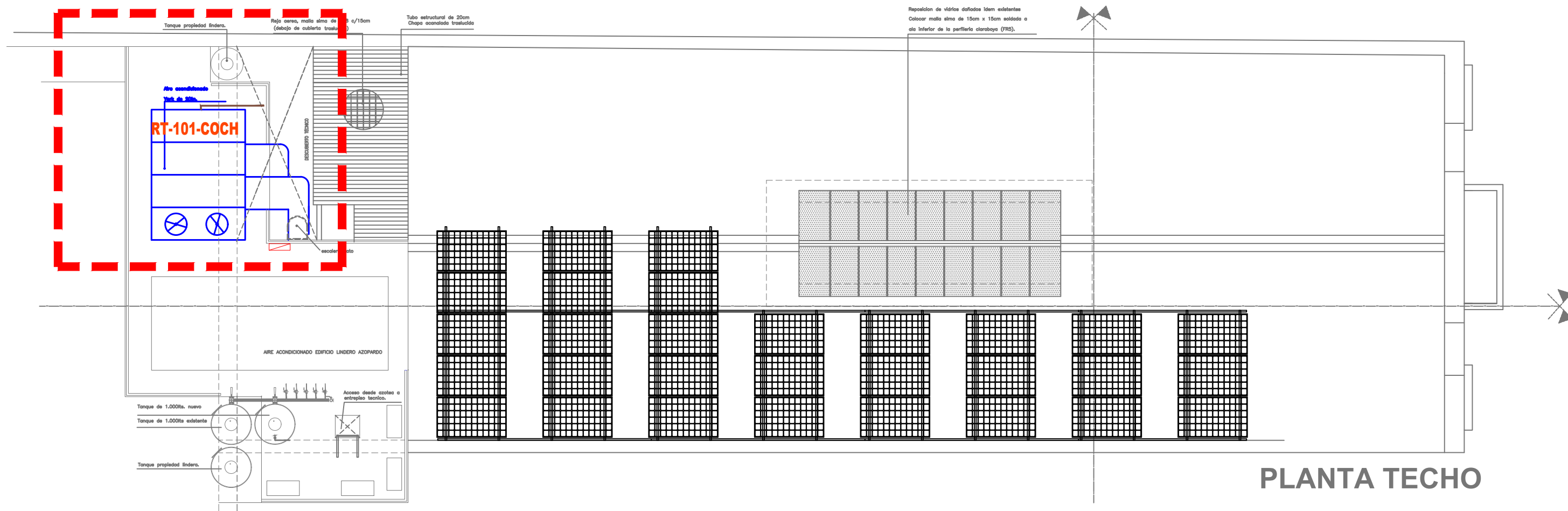
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

Anexo IV

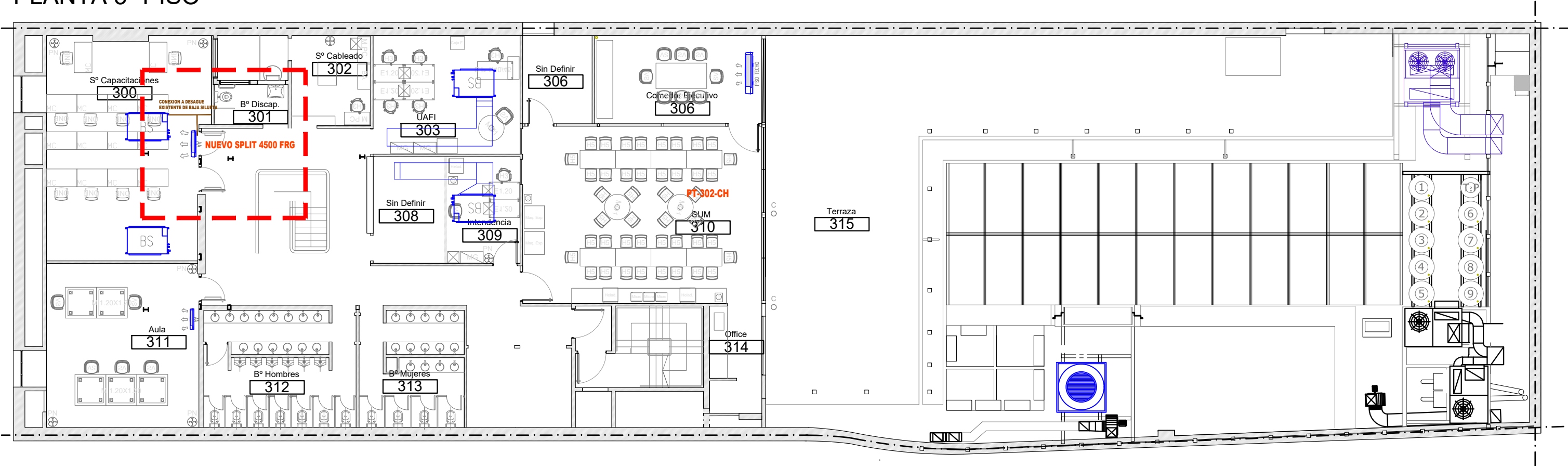
**OBJETO: TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA MANTENIMIENTO
DE AIRE ACONDICIONADO, PARA LAS SEDES COCHABAMBA 120 Y
CHACABUCO 151**

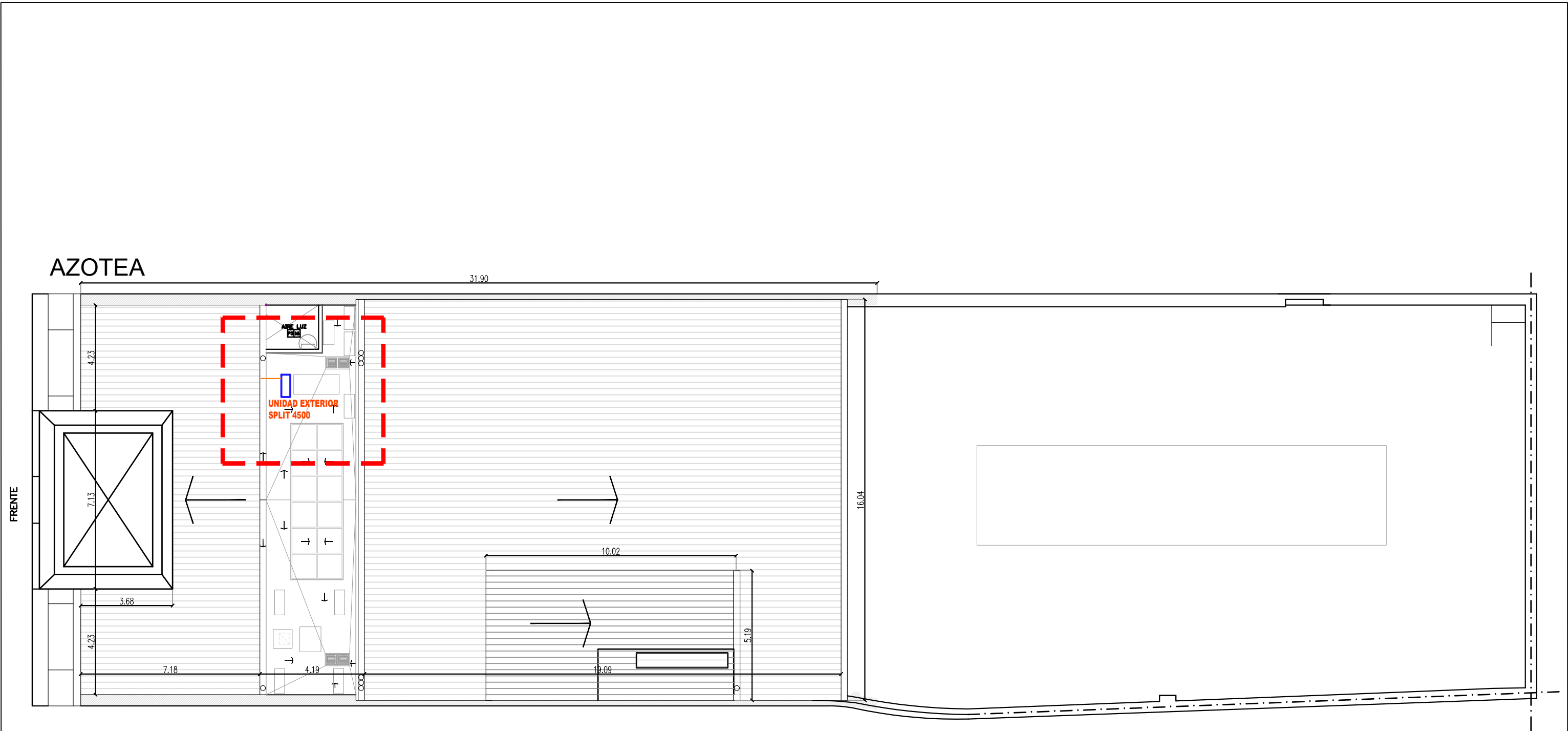
INDICE DE PLANOS

- | | | |
|----|--|-------|
| 1) | COCH-AZ-IT Cochabamba 120 – AZ – Instalación Termomecánica | 1:100 |
| 2) | CH-3P-IT Chacabuco 155 – 3P – Instalación Termomecánica | 1:125 |
| 3) | CH-T-IT Chacabuco 155 – T – Instalación Termomecánica | 1:125 |



PLANTA 3° PISO







Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fiscalía General Adjunta de Gestión

Secretaría de Coordinación Administrativa

Oficina de Administración Financiera

Anexo V

FORMULARIO ORIGINAL PARA COTIZAR

Apertura de ofertas: 17/11/2025 a las 11:00 hs

Nombre / Razón social:
CUIT:
Domicilio constituido en la CABA:
Domicilio real:
Correo electrónico:
Teléfono:

El Oferente presta conformidad y deja expresa su voluntad para el uso del correo electrónico y su reconocimiento como medio válido de comunicación con el Ministerio Público Fiscal para todas las comunicaciones y notificaciones que deban serle cursadas en el presente procedimiento.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Las ofertas se presentarán en formato digital (escaneado completo de oferta elaborada en los términos requeridos en el presente llamado) y dirigidas a la casilla de correo licitacionesmpf@fiscalias.gob.ar , debiendo estar dirigidas a la Oficina de Administración Financiera del MPF e indicando como referencia a la “Contratación Directa por Complementariedad N° 11/2025, Actuación Interna N° 30-00107032 Fecha de Apertura”. Sólo será admitida hasta el día fijado en el llamado.

Correo electrónico de la OAF: licitacionesmpf@fiscalias.gob.ar

PLANILLA DE COTIZACIÓN						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	PRECIO TOTAL
1	RENGLÓN 1 - REPARACIÓN ROOFTOP					
1.1	Reparacion de equipo rooftop Cochabamba 120	gl	1	\$ -	\$ -	
	SUBTOTAL RENGLÓN 1 - REPARACIÓN ROOFTOP					\$ -
2	RENGLÓN 2 - INSTALACIÓN DE EQUIPOS					
2.1	Instalacion equipo split 4500 frg	gl	1	\$ -	\$ -	
2.2	Reemplazo baja silueta	gl	1	\$ -	\$ -	
	SUBTOTAL RENGLÓN 2 - INSTALACIÓN DE EQUIPOS					\$ -
TOTAL COTIZADO						\$ -

TOTAL DE LA OFERTA (en letras):

PLAZO DE ENTREGA/ INICIO DE SERVICIO:

OFERTAS ALTERNATIVAS: SI / NO (tache lo que no corresponda)

Declaro bajo juramento encontrarme habilitada/o para contratar con la C.A.B.A. en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 89 y 90 de la Ley N° 2.095 (texto ordenado según Ley N° 6.764) reglamentado por Resolución CCAMP N° 53/15).

Declaro bajo juramento que la presente oferta no ha sido concertada con potenciales competidores, en los términos y alcances de lo establecido en el art. 16 de la Ley N° 2095 –texto consolidado según Ley N° 6.764-.

Lugar y fecha:

FIRMA Y ACLARACIÓN

(DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)